

INFORMACIÓN ACLARATORIA CPR

En base a la circular informativa 2/2017 de la Dirección General de Industria y Energía:

http://www.gobcan.es/ceic/energia/doc/normativa/energielectrica/NormativaAutonomica/CIRCULAR-2_2017-Reglamento-CPR-y-CABLES.pdf

Los proyectos y memorias técnicas de instalaciones eléctricas que sean su puesta en servicio posterior al 30 de junio del 2017 deberán ya cumplir con la CPR, ya que según artículo 2 del Reglamento (UE) 305/2011 se incluye en la definición de comercialización “la distribución o utilización en el mercado”, lo cual corresponde también a la puesta en servicio.

*Por lo tanto a efectos de las revisiones de visado de calidad y conformidad por parte del COITILPA, se le informa a los compañeros que todos los proyectos y subsanaciones de incidencias que se presenten después del fin del periodo transitorio del CPR aprobado por el Reglamento 305/2011 el cual finalizó el pasado de 30 de junio del 2017, se deberán adaptar a la CPR mediante **Reformado a proyecto**.*

En dicho reformado a proyecto se deberá incluir la siguiente reglamentación:

- REGLAMENTO (UE) N o 305/2011 de 9 de marzo de 2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/364 DE LA COMISIÓN de 1 de julio de 2015 relativo a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción de conformidad con el Reglamento (UE) n.o 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Normas armonizadas UNE-EN 50575:2015 y UNE-EN 50575:2015/A1:2016.

En las memorias descriptivas se deberá tener en cuenta las siguientes modificaciones contempladas en las notas aclaratorias publicadas por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad sobre la aplicación del REBT 2002 (R.D. 842/2002 y el RSCIEI (R.D. 2267/2004):

1.- A continuación se indican las diferentes ITC-BT del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en las que figuran las prestaciones de fuego mínimas indicadas en el Anexo ZZ de la norma UNE-EN 50575:2015.

a) Texto reglamentario en ITC-BT 014: Instalaciones de enlace. Línea General de Alimentación

Los cables serán de la clase de reacción al fuego mínima Cca-s1b,d1,a1. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21123 partes 4 o 5 cumplen con esta prescripción.

b) Texto reglamentario en ITC-BT 015: Instalaciones de enlace. Derivaciones Individuales

Los cables serán de la clase de reacción al fuego mínima Cca-s1b,d1,a1. Los cables con características equivalentes a los de la norma UNE 21123, partes 4 o 5, o a la norma UNE211002 (según la tensión asignada del cable) cumplen con esta prescripción.

c) Texto reglamentario en ITC-BT 016: Instalaciones de enlace. Contadores. Ubicación y sistemas de instalación

Los cables serán de la clase de reacción al fuego mínima Cca-s1b,d1,a1. Los cables con características equivalentes a la norma UNE 21027, parte 9 (mezclas termoestables) o a la norma UNE 211002 (mezclas termoplásticas) cumplen con esta prescripción.

d) Texto reglamentario en ITC-BT 020: Instalaciones interiores. Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación

Podrán instalarse directamente en los huecos de la construcción los cables de clase de reacción al fuego mínima Eca y los tubos que sean no propagadores de la llama.

e) Texto reglamentario en ITC-BT 028: Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Los cables serán de la clase de reacción al fuego mínima Cca-s1b,d1,a1. Los cables con características equivalentes a las de la norma UNE 21123, partes 4 o 5, o a la norma UNE 211002 (según la tensión asignada del cable) cumplen con esta prescripción.

f) Texto reglamentario en ITC-BT 029: Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión

Los cables a utilizar en las instalaciones fijas deben cumplir, respecto a la reacción al fuego, como mínimo la clase Cca-s1b,d1,a1

2.- A continuación se indica el apartado del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RSCIEI) (Real Decreto 2267/2004), en el que figuran las prestaciones de fuego mínimas indicadas en el Anexo ZZ de la norma UNE-EN 50575:2015.

Anexo II, punto 3.3: ... los cables serán de la clase de reacción al fuego mínima Cca-s1b,d1,a1.

Otro punto a tener en cuenta es que los esquemas unifilares se deberán indicar la clase de los cables instalados en base al **Anexo ZZ de la norma UNE-EN 50575:2015**. (se adjunta archivo pdf con las tablas de cables según la Guía para la implementación de la CPR publicada por FACEL).